

Santa Fe, 17 de septiembre de 2019

VISTO el Expte. CD N° 109/19, caratulado: **Solicitud de Licencia Extraordinaria del Ing. Adrián YORIS**, iniciado por el Departamento Ingeniería Civil, y

CONSIDERANDO: Que el **Ing. Adrián YORIS**, ha solicitado una extensión de su licencia, otorgada por Res. CD. N° 445/18, en virtud de su participación en el Proyecto de Investigación titulado: "Artificial Reef 3D Printing for Atlantic Area (3DPARE)" en la Universidad de Cantabria (UC) en la Ciudad de Santander, España, hasta el mes de marzo de 2020.

Que este pedido radica en la prórroga que se le ha otorgado al docente, en el contrato de trabajo como personal investigador predoctoral de la mencionada Universidad española, para continuar con sus tareas de investigación, en el marco de su tesis doctoral.

Que el Departamento Ingeniería Civil, así como la Secretaría Académica y de Planeamiento de esta Facultad, han otorgado su aval para la realización de la mencionada actividad.

Que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), Art. 16°, I-b).

Que asimismo, la solicitud se encuadra en lo establecido por Resolución CD N° 755/2017.

Que por otra parte cabe señalar que el citado docente ha sido beneficiado por una licencia del mismo encuadre legal, otorgada oportunamente por Res. CD 431/16, extendida por Res. CD. N° 535/17, por el período comprendido entre el 19/09/16 al 30/11/17, y por Res. CD N° 445/18 por el período de agosto de 2018 a julio de 2019.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, recomienda acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pedido de licencia extraordinaria con goce de haberes presentada por el **Ing. Adrián Isidro YORIS**, DNI N° 30.621.217, Legajo UTN. N° 61095, en su cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1era Interino, una dedicación simple, con funciones académicas y de investigación en el CECОВI del Departamento Ingeniería Civil, hasta el mes de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), Art. 16°, I-b) y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II, inc 5, de la RES. CD N° 755/17.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, según Anexo de la RES. CD N° 755/17, Punto 5), el docente mencionado en el Art. 1º de la presente, deberá firmar un compromiso con la Facultad Regional Santa Fe en donde se compromete a permanecer en sus cargos docentes en los que tomó licencia por un período equivalente al doble del otorgado de cinco (5) años y veintidós (22) días; en caso de no cumplir con esto deberá devolver a la Facultad el monto equivalente a lo cobrado en la licencia con goce de haberes.

70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Superior



ARTÍCULO 3º.- Establecer que, con posterioridad a la experiencia desarrollada, el citado profesional deberá presentar al Consejo Departamental de Ingeniería Civil, para ser elevado al Consejo Directivo, un informe detallando la apreciación personal relativa a la utilidad que le proporcionó la realización de su actividad, en cuanto a la influencia en el ámbito de su tarea académica.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 512

SMD
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GREYER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria